



Municipalidad Provincial de Casma

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2023-A-MPC

Casma, 13 de abril del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: El informe N°026-2023-GATR-MPC de fecha 24.02.2023 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; el Informe Legal N° 127-2023-OAJ/MOC-JJMO de fecha 04.04.2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre el Proyecto de Decreto que establecen la clasificación de contribuyente en la jurisdicción del distrito de Casma; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo con la Norma IX, APLICACIÓN SUPLETORIA DE LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO del Decreto Supremo N° 133-2013-EF que aprueba el Texto Único Ordenando del Código Tributario, en lo no previsto por dicho Código o en otras normas tributarias podrán aplicarse normas distintas a las tributarias, siempre que no se les opongan, ni las desnaturalicen. Supletoriamente se aplicarán los Principios del Derecho Tributario, o en su defecto los Principios del Derecho Administrativo y los Principios Generales.

Que, de acuerdo con la Norma XV, del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, del Texto Único Ordenando del Código Tributario, la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), es un valor de referencia que puede ser utilizado en las normas tributarias para determinar las bases imponibles, deducciones límites de afectación y demás aspectos de los tributos que considere conveniente el legislador.

Que, en razón a ello, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas a través del Informe N° 026-2023-GATR-MPC de fecha 24.02.2023, presenta el proyecto de Decreto que establece la clasificación de contribuyentes en la jurisdicción del distrito de Casma, indicando que se sustenta en la necesidad de clasificar y ordenar a los contribuyentes de acuerdo a su base imponible, es decir, por su capacidad económica o contributiva, los cuales deben ser considerados como grandes contribuyentes – GRACOS, medianos contribuyentes – MECOS, pequeños contribuyentes – PECOS y micro contribuyentes – MICROS, según corresponda, en el ámbito tributario de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Casma.

Que, al respecto, con Informe Legal N° 127-2023-OAJ/MPC-JJMO, de fecha 04.04.2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión PROCEDENTE que se expida el Decreto de Alcaldía que va a permitir clasificar y ordenar a los contribuyentes de acuerdo a su base imponible.

Que, los procedimientos de segmentación establecidos en el presente decreto, son importantes para la Administración Tributaria, toda vez que en base a ello se procederá el análisis y comportamiento de las variables tributarias de Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales, así como de los sujetos obligados a su cumplimiento.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, el artículo 39° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- GRANDES CONTRIBUYENTES-GRACOS

Son aquellos cuyas bases imponibles para la determinación del impuesto predial sea mayor a 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) para el 2023 equivalentes a S/ 742, 500.00 (Setecientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos y 00/100 soles).





Municipalidad Provincial de Casma

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2023-A-MPC

ARTÍCULO SEGUNDO.- MECOS-MEDIANOS CONTRIBUYENTE

Son aquellos cuyas bases imponibles para la determinación del impuesto predial está comprendida entre los parámetros de 60 UIT a 150 UIT (S/ 297,000.00 y S/ 742,500.00 soles).

ARTÍCULO TERCERO.- PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES-PECOS

Son aquellos cuyas bases imponibles para la determinación del impuesto predial está comprendida entre los parámetros de 15 UIT a 60 UIT (S/ 74,250.00 y S/ 297,000.00 soles).

ARTÍCULO CUARTO.- MICRO CONTRIBUYENTES-MICROS

Son aquellos cuyas bases imponibles son igual e inferiores a 15 UIT (S/ 74,250.00 soles).

ARTÍCULO QUINTO.- Los contribuyentes señalados en los artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de la presente Decreto, podrán ser reclasificados, según las variaciones que se puedan presentar en la cuantía de su base imponible, así como en las variaciones de la Unidad Impositiva Tributaria, que para cada año se aprueba a través de Decreto Supremo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a través de su subgerencia de Registro Tributario y Recaudación para que el Padrón de Contribuyente esté debidamente segmentado, con las precisiones expuestas en la presente norma, de tal forma que la información contenida en el sistema informático de rentas, sea reflejo de ello.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, a Secretaria General, la publicación de la presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Casma y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, su difusión correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CÉSAR MELÉNDEZ LÁZARO
ALCALDE

